

DOCTORA  
MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE  
E. S. D.

Rad.. 2022-00270  
Ddte: JAIME ARTURO QUINTERO  
Ddo.: JORGE IVAN AGUDELO CASTAÑO

JOSE LUIS VILLAFANE QUINTERO, mayor de edad, residente y domiciliado en Roldanillo, identificado civil con la C.C. No. 16.547.984 y profesionalmente con la T.P. No. 164.381 del C.S.J, en mi calidad de apoderada del demandado JORGE IVAN AGUDELO CASTAÑO, comedidamente me permito interponer RECURSO DE REPOSICION en contra del mandamiento de pago de fecha 09 de noviembre de 2023, en los siguientes términos: SUSTENTACION DEL RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO, Conforme a lo preceptuado en artículo 430 Y 442 inciso 3 del C.G.P, que señalan:

Artículo 430. Mandamiento ejecutivo Presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal.

Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso.

En consecuencia, los defectos formales del título ejecutivo no podrán reconocerse o declararse por el juez en la sentencia o en el auto que ordene seguir adelante la ejecución, según fuere el caso. (La negrilla y subrayado es fuera de texto) (...)

Artículo 442. Excepciones La formulación de excepciones se someterá a las siguientes reglas: (...). 3. El beneficio de excusión y los hechos que configuren

excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago.

De prosperar alguna que no implique terminación del proceso el juez adoptará las medidas respectivas para que el proceso continúe o, si fuere el caso, concederá al ejecutante un término de cinco (5) días para subsanar los defectos o presentar los documentos omitidos, so pena de que se revoque la orden de pago, imponiendo condena en costas y perjuicios. (Subrayado y negrilla es fuera de texto)

Teniendo en cuenta la anterior normatividad me permito interponer el recurso de reposición en contra del auto mandamiento de pago de fecha 9 de abril de 2021 por las siguientes razones:

**1. LLENADO DE ESPACIOS EN BLANCO SIN EL CUMPLIMIENTO DE LA CARTA DE INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL TÍTULO VALOR.** Conforme a la manifestación de mi poderdante y al contenido de la carta de instrucciones, a la literalidad del título valor es evidente que la letra de cambio base de ejecución se llenó incumpliendo la CARTA DE INSTRUCCIONES, toda vez que la letra de cambio base de ejecución en el momento de su creación quedó el espacio en blanco donde aparece la fecha de vencimiento la cual fue impuesta con posterioridad a la entrega del título valor y la carta de instrucciones para el llenado de dicho espacio, la cual se dio como garantía y que hace parte de un negocio jurídico que dio origen a la creación del título valor, configurándose una alteración del título valor. Teniendo en cuenta lo anterior al parecer la intención del acreedor es impedir la prescripción del título valor letra de Cambio, como se demostrará con la prueba técnica y demás pruebas solicitadas, así las cosas al ser llenados los espacios en blanco del título valor apartándose del cumplimiento de lo contenido en la carta de instrucciones para el llenado de los espacios en blanco, puntualmente en el espacio de fecha de vencimiento de la Letra de Cambio, el título valor adolece de los requisitos exigidos como es que la fecha de vencimiento que debió ser llenada con la del 16 de agosto de 2016 no se cumplió sino que se le puso otra para recuperar su exigibilidad judicial, en tanto que a la fecha realmente se encuentra prescrita la acción ejecutiva.

## PRUEBAS

### INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito señor Juez se sirva citar y hacer comparecer en día y hora que se señale al demandado JORGE IVAN AGUDELO CASTAÑO, para que relate al Despacho los hechos que derivaron en la construcción del título valor materia de la ejecución, y para que de fe sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar y demás aspectos relevantes en que se suscribió el título valor, la carta de instrucciones para llenado de espacios en blanco y demás hechos relacionados con la demanda y recurso de reposición.

### INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito señor Juez se sirva citar y hacer comparecer en día y hora que se señale al demandante ejecutante señor JAIME ARTURO QUINTERO, para que relate al Despacho los hechos que derivaron en la construcción del título valor materia de la ejecución, y para que de fe sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar y demás aspectos relevantes en que se suscribió el título valor, la carta de instrucciones para llenado de espacios en blanco y demás hechos relacionados con la demanda y recurso de reposición

### DOCUMENTALES:

1. La Letra de cambio materia de la ejecución
2. La Carta de instrucciones para llenado de espacios en blanco
3. DICTAMEN PERICIAL: Conforme lo establece el Art. 227 del C.G.P, me permito solicitar al despacho se sirva tener como prueba el peritaje realizado por perito especializado en Grafología que se aportará conforme al citado artículo, toda vez que el término de traslado de la demanda para interponer el recurso de reposición es insuficiente y para tal fin se requiere de tiempo para proferir el dictamen dada la especialidad, aunado que para el peritaje de grafología el perito experto debe contar con el título valor en original el cual la parte demandada no ha tenido acceso al mismo ya que el traslado de la demanda fue enviado por correo electrónico y no se tiene conocimiento si el mismo se

encuentra en el expediente o está en poder de la parte demandante, para tal fin solicito:

1. Conceder un término para presentar el peritaje.
2. Poner a disposición del perito experto en grafología y documentología la letra de cambio objeto de la ejecución con el fin que el perito determine:
  - a. El orden en que fue puesta la firma del girador en la letra de cambio base de ejecución.
  - b. Si las fechas en que se plasmó la firma del girador en la letra de cambio y el llenado del espacio correspondiente al valor en números de la LETRA DE CAMBIO fue la misma fecha que se llenaron los demás espacios en blanco o si hay diferentes momentos en el llenado del título valor y sus diferentes espacios en blanco.

#### PETICIONES

1. Sírvasse señor Juez REPONER el auto que libro mandamiento de pago proferido dentro de proceso de a referencia, por configurarse una alteración en el título valor- llenando de espacios en blanco sin el cumplimiento de la carta de instrucciones,
2. Como consecuencia declarar la inexistencia del cumplimiento de La CARTA DE INSTRUCCIONES .
3. Dar por terminado el proceso y levantar las medidas cautelares. 4. Condenar en costas a la parte demandante.

#### ANEXOS

Con el presente recurso, anexo la carta de instrucciones para el diligenciamiento de la LETRA DE CAMBIO materia de la ejecución mencionada en el acápite de las pruebas.

Con el debido respeto,

A handwritten signature in black ink, reading "Jose Luis Villafañe Quintero". The signature is written in a cursive style with a long horizontal stroke at the bottom.

JOSE LUIS VILLAFANE QUINTERO

CC 16.547.984

TP 164.381